

Msp

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al despacho informando que la apoderada de la parte actora solicita la entrega del título judicial y la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de julio de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia. PEDRO JULIO SOLARTE NOGUERA vs. COLPENSIONES. Rad. 2021-00339-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1998

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial la apoderada de la parte actora solicita la entrega del título judicial y la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, consultado el portal Web del banco Agrario se encontró el depósito **No. 469030002797649 de fecha 07/07/2022 por valor de \$800.000.00, consignado por COLPENSIONES**, correspondientes a las costas del proceso ordinario.

Así las cosas, por ser procedente y dado que el valor consignado cubre el valor total de la obligación en el presente proceso, se ordenará el pago a la parte ejecutante, así como la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin lugar al levantamiento de medidas cautelares por cuanto no se decretaron.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.- Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. KAREN FITZGERAL LAGAREJO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.679.677 y T.P. No. 229.135 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el primer cuaderno, del título judicial **No. 469030002797649 de fecha 07/07/2022 por valor de \$800.000.00** consignado por **COLPENSIONES**, correspondiente a las costas del proceso ordinario.

2.- Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

3- Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066207f08096df62f4f308e4d25b2bd0f5c27347c141db61d5793c220add2d20**

Documento generado en 15/07/2022 02:39:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>